



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
Acta audiencia inicial, art. 372 del C.G.P.

Fecha: doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Radicación:	Nº 520013103003-2023-00022-00
Asunto:	Verbal de R.C.E.
Demandantes:	Teresita del Niño Jesús Gordillo Padilla, Carlos José Narváez López, Carlos Eduardo Narváez Gordillo, Laura María Narváez Gordillo y María Camila Narváez Gordillo.
Demandados:	Liberty Seguros S.A. y Mónica Eugenia Erazo Tobar
Llamado en garantía	Seguros Alfa S.A.

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

Apoderada sustituta parte demandante:	Nombre:	Andrea Ríos Ramírez
	C.C. Nº:	1.130.642.267 expedida en Cali (V)
	T.P. Nº:	267.012 expedida por el C. S. J.
	Dirección:	Calle 6º norte # 2N – 36, Oficina 520, Cali
	Teléfonos:	300 268 7861
	Correo:	andreariosr89@hotmail.com
Parte demandante	Nombre:	Teresita del Niño Jesús Gordillo Padilla
	C.C. No.	30.733.803 expedida en Pasto
	Dirección:	Carrera 40 A # 18B- 41, Pasto
	Teléfonos:	301 783 3976
	Correo:	tegorpa@hotmail.com
	Nombre:	Carlos José Narváez López
	C.C. No.	79.140.740 expedida en Usaquén (C)
	Dirección:	Carrera 40 A # 18B-41, Pasto
	Teléfonos:	315 583 1205
	Correo:	carlosjnarvaez@hotmail.com
	Nombre:	Carlos Eduardo Narváez Gordillo
	C.C. No.	87.064.997 expedida en Pasto
	Dirección:	Carrera 2 Oeste No. 14 Oeste 83 Edificio Rio Oeste, Cali
	Teléfonos:	301 759 1312
	Correo:	c_narvaez2001@hotmail.com
	Nombre:	Laura María Narváez Gordillo
	C.C. No.	1.085.280.247 expedida en Pasto
	Dirección:	Michaelkirchstraße, Berlín, Alemania
	Teléfonos:	178 154 0987 – Alemania
	Correo:	lauranarvaezg08@gmail.com
	Nombre:	María Camila Narváez Gordillo
	C.C. No.	1.085.314.289 expedida en Pasto
	Dirección:	Calle 59 A Bis No. 05- 25, Bogotá D.C.
	Teléfonos:	301 735 5834
	Correo:	lamarihada@gmail.com

PARTE DEMANDADA:		
Demandada	Nombre / Representante legal:	Liberty Seguros S.A. / Darlyn Marcela Muñoz Nieves
	Nit. / C.C. No.	860.039.988-0 / 1.061.751.492 expedida en Popayán
	Dirección:	Calle 72# 10-07, Bogotá D.C.
	Teléfonos:	No registra
	Correo:	notificaciones@gha.com.co / dmunoz@gha.com.co
Apoderada sustituta demandada Liberty Seguros S.A.	Nombre:	Juana Carolina Pernía Osorio
	C.C. N°:	1.193.571.591
	T.P. No.	403.395 expedida por el C. S. de la J.
	Dirección:	Avenida 6A Bis No. 35N-100, Oficina 212 del Centro Empresarial Chipichape, Cali
	Teléfonos:	322 600 8434
	Correo:	notificaciones@gha.com.co / jpernia@gha.com.co
Demandada	Nombre:	Mónica Eugenia Erazo Tobar
	C.C. No.	27.220.450 expedida en Pasto
	Dirección:	Calle 21 No. 38-30 Edificio Catilla de Morasurco Apto 304, Pasto
	Teléfonos:	311 770 8138
	Correo:	monicaerazotibar@hotmail.com
Apoderada demandada Mónica Eugenia Erazo Tobar	Nombre:	Nelsy Lucia Morales Betancur
	C.C. N°:	31.933.024 expedida en Cali
	T.P. No.	73.259 expedida por el C. S. de la J.
	Dirección:	Carrera 87 No. 5 – 76 primer piso Cali
	Teléfonos:	301- 330 81 13 Fijo (602) 308 76 51 304 337 68 65
	Correo:	nelcymoralesb@hotmail.com
llamada en garantía	Nombre / Representante legal:	Seguros Alfa S.A. / Camilo Adolfo Albán Delgado
	Nit. / C.C. No.	860.031.979-8 / 80.873.405
	Dirección:	Calle 24 A No. 51-51, piso 4, Bogotá
	Teléfonos:	318 7171211
	Correo:	servicioalcliente@segurosalfa.com.co
Apoderada sustituta llamada en garantía Seguros Alfa S.A.	Nombre:	María Camila Manrique Delgado
	C.C. N°:	1.144.198.672
	T.P. No.	336.123 expedida por el C. S. de la J.
	Dirección:	Carrera 1 Este nro. 72A 94 Ap. 501, Bogotá D.C.
	Teléfonos:	318 240 3563
	Correo:	asanabria@sanabriagomez.com notificacionesjudiciales@sanabriagomez.com
RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS		
- Sustitución poder parte demandante - Sustitución poder demandado Liberty Seguros S.A. - Sustitución de poder llamada en garantía		
AUTO RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA A APODERADA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANDANTE		
Iniciada la audiencia, secretaría dio cuenta de un escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, donde indica que sustituía el poder a él conferido a otra profesional del derecho.		

En consideración a que la sustitución de poder cumple con los presupuestos contemplados en los artículos 72 y siguientes del C.G.P. el señor juez resolvió reconocer personería adjetiva a la abogada Andrea Ríos Ramírez identificada con la C.C. No. 1.130.642.267 expedida en Cali (V) y portadora de la T.P. No. 267.012 expedida por el C. S. de la J., conforme a la sustitución de poder a ella realizada por el Dr. Sebastián Arias De La Cruz quien venia ejerciendo la representación de los demandantes. - No se presentaron recursos en contra de la anterior decisión.
AUTO RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA A APODERADA SUSTITUTA DEMANDADA LIBERTY SEGUROS S.A. Y ACEPTA FACULTADES DE REPRESENTACIÓN
Igualmente, secretaría dio cuenta de un escrito presentado por el apoderado y representante legal de la demandada Liberty Seguros S.A., donde indica que sustituía el poder a él conferido a otra profesional del derecho y delegaba las facultades de representación. En consideración a que la sustitución de poder cumple con los presupuestos contemplados en los artículos 72 y siguientes del C.G.P. el señor juez resolvió reconocer personería adjetiva a la abogada Juana Carolina Pernía Osorio identificada con la C.C. No. 1.193.571.591 y portadora de la T. P. No. 403.395 expedida por el C. S. de la J., conforme a la sustitución de poder a ella realizada por el Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila quien venia ejerciendo la representación de la demandada Liberty Seguros S.A. Así mismo, se reconoció al Dr. Darlyn Marcela Muñoz Nieves identificada con la C.C. No. 1.061.751.492 expedida en Popayán como representante legal de Liberty Seguros S.A., conforme a la delegación de tales funciones realizada por el Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila. - No se presentaron recursos en contra de las anteriores decisiones.
AUTO RECONOCE PERSONERÍA A APODERADA SUSTITUTA DE LA LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS ALFA S.A.
Secretaría también dio cuenta de un escrito presentado por el apoderado de la llamada en garantía donde indica que sustituía el poder a él conferido a otra profesional del derecho. En consideración a que la sustitución de poder cumple con los presupuestos contemplados en los artículos 72 y siguientes del C.G.P. el señor juez resolvió reconocer personería adjetiva a la abogada María Camila Manrique Delgado identificada con la C.C. No. 1.144.198.672 y portadora de la T. P. No. 336.123 expedida por el C. S. de la J., conforme a la sustitución de poder a ella realizada por el Dr. Arturo Sanabria Gómez quien venia ejerciendo la representación de llamada en garantía Seguros Alfa S.A. - No se presentaron recursos en contra de las anteriores decisiones.
AUTO RESUELVE SOBRE EXCEPCIONES PREVIAS
Seguidamente, indicó el señor juez que no había excepciones previas pendientes por resolver, por no haber sido promovidas por el extremo pasivo de la litis. - Frente a la anterior decisión, no se presentaron recursos.
AUTO SUSPENDE PROCESO
Estando en la etapa de conciliación, las partes de común acuerdo solicitaron la suspensión del proceso con el fin de intentar algún acuerdo.

En consideración a lo anterior, el señor juez resolvió:

1). Decretar la suspensión del proceso solicitada de común acuerdo por las partes, hasta el día **veinticuatro (24) de mayo de 2024 9:00 a.m.**, fecha en la que se reanudará el proceso y en consecuencia, la audiencia inicial.

- No se presentaron recursos en contra de la anterior decisión.

LINK GRABACIÓN AUDIENCIA

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/public/detail/12948541>

FIRMA DEL JUEZ



RODRIGO NELSON ESTUPIÑÁN CORAL
Juez